

INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO: EVALUACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA UNIDAD INSTITUCIONAL “AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ” CON LOS DATOS OBTENIDOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018.

ÍNDICE

PÁGINA

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE, ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, EFECTOS Y REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN	3
II.- REGLA DE GASTO, LÍMITE DE DEDUA Y PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES	7
III.- CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN 2018	13
IV.- CONCLUSIONES.....	23

I: LEGISLACIÓN APLICABLE, ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, EFECTOS Y REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN
--

A) **Legislación aplicable:**

- El artículo 135 de la Constitución, tras su reforma publicada en el BOE de 27 de septiembre de 2011, establece que:
*“Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.
Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.”*
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales: con especial referencia a su artículo 25.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- **Norma Foral 38/2014, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava (BOTH A nº 148 de 27 de diciembre de 2014). Norma modificada por la Norma Foral 2/2018, de 10 de febrero, por la que se introduce el principio de sostenibilidad financiera con sometimiento al principio de prudencia financiera.**
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para las corporaciones locales, 3ª edición Noviembre 2014 (IGAE).
- Guía IGAE de Cálculo del déficit en contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el plan general de contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales. Publicada en Marzo de 2014.
- Ley 27/2014, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

- Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.
- **Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015.** por el que se fija el objetivo de la estabilidad presupuestaria para el período 2015-2018, en el **0,00% para la Administración Local.** Además, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales, se ha establecido por el Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2018, en el 0,00% para los ejercicios 2019 a 2021.

B) Principios rectores:

B.1) Estabilidad presupuestaria:

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación al proceso presupuestario del ejercicio 2018, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria.

“El principio de estabilidad presupuestaria se define en la LOEPSF en su capítulo 3 como la situación de equilibrio o superávit, que se alcanza cuando las Administraciones públicas no incurran en déficit estructural; entendiéndose por éste como: el de carácter permanente que se produce independientemente de la influencia del ciclo económico sobre los ingresos y gastos.

En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”

- Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria:

La instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria se establece en el artículo 11 de la ley, según el cual; la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y *demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas* y demás entidades que formen parte del Sector Público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.

En este sentido, en las disposiciones legales, actos administrativos, contratos, convenios de colaboración, establecimiento o supresión de servicios, creación de entes instrumentales, los instrumentos de planeamiento urbanístico y cualquier actuación que afecten a ingresos y gastos públicos presentes o futuros, se valorará sus repercusiones y efectos y se supeditarán a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario

Para el cálculo del déficit estructural se aplicara la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Por tanto, la estabilidad presupuestaria se calculará a nivel consolidado del Ayuntamiento y de sus entes dependiente que no sean considerados operadores de mercado.

Por el contrario, para las Sociedades consideradas de mercado, también denominadas “Sociedades No Financieras”, dependientes mayoritariamente del Ayuntamiento (Amvisa), se calculará de forma individual, entendiéndose que cumplen la estabilidad presupuestaria si presentan una posición de equilibrio financiero. La información base para el cálculo, en términos de contabilidad nacional del déficit o superávit estará formada por sus cuentas anuales completas. Su capacidad o necesidad de financiación se calcula por diferencia positiva o negativa entre sus gastos e ingresos, corrientes o de capital, computables a efectos de contabilidad nacional.

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos presupuestarios, de ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación.

Su cálculo se detalla en el epígrafe III.

B. 2) Regla de gasto, límite de Deuda y Período Medio de Pago:

Estos requisitos se calculan y detallan en el epígrafe II.

B. 3) Principio de Sostenibilidad Financiera:

Tras la Norma Foral 2/2018, de 10 de febrero: se define como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la normativa en vigor.

Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Mediante Norma Foral de Presupuestos u otra Norma Foral se fijará el objetivo de deuda pública de las corporaciones locales de Álava, de acuerdo con el compromiso que en su caso se adopte en el seno de la Comisión Mixta del Concierto Económico. Las autorizaciones que emita la Diputación Foral de Álava sobre las operaciones de crédito de las corporaciones locales, tendrán en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Norma.

En los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda de las corporaciones con población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, como es Vitoria-Gasteiz, todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación local incumplidora, precisarán autorización de la Diputación Foral de Álava

En definitiva, este principio significa que la ejecución del gasto ha de ser coherente con las disponibilidades reales de cada administración pública, que ésta ha de ser responsable con esta disponibilidad a la hora de adoptar sus decisiones en materia de ingresos y gastos.

C) Metodología, efectos y remisión de la información:

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de “Ajustes” derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Señalan los artículos 21 y 23 de la LOEPSF, así como la Norma Foral 38/2014, de estabilidad presupuestaria; que las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los Planes Económico-Financieros en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento. Los planes económico-financieros, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21 y Norma Foral, deberán permitir que en **el año en curso y en el siguiente** se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto. **Si el incumplimiento es por la utilización del remanente de tesorería el plan se podrá sustituir por informe al Pleno.**

Además, se aportara la información a Diputación Foral de Álava como órgano de tutela financiera y a la Administración del Estado competente en esta materia.

II.- REGLA DE GASTO, LÍMITE DE DEUDA Y PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES EN LA LIQUIDACIÓN DEL AÑO 2018

I) REGLA DE GASTO:

Respecto a la Regla de Gasto, tras consolidar los entes del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, integrantes en el Sector AAPP, es decir (el Ayuntamiento, los tres OO.AA, Tuvisa, Ensanche 21 y Gilsa), y una vez realizado los ajustes, su cuantificación se describe en la siguiente tabla:

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE 2015
**SECTOR
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

		Liqui Año 2014
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	147.793.140,14 €
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	162.311.928,79 €
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	1.871.475,83 €
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	40.856.123,48 €
	(+) Capítulo 6: Inversiones	26.357.233,17 €
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	9.867.233,11 €
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	389.057.134,52 €
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	1.439.941,68 €
1	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Intereses de la deuda:	387.617.192,84 €
2	(+/-) Ajustes según SEC	-37.822.473,80 €
3	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	53.980.726,84 €
4	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	17.550.882,51 €
(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)		278.263.109,69 €

	(b)Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2015	1,30%
	(c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia (a*(1+b))	281.880.530,12 €
5	(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación 2015 (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF	3.445.384,00 €
6	(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación 2015 (Obligatorio)Art 12.4 LOEPSF	0,00 €
	(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO 2015(c+5-6)	285.325.914,12 €

	(e)Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2016	1,80%
	(f) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia (d*(1+e))	290.461.780,57 €
7	(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación 2016 (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF	0,00 €
8	(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación 2016 (Obligatorio)Art 12.4 LOEPSF: IAE	6.800.000,00 €
		283.661.780,57 €

	(e)Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2017	2,10%
	(f) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia (d*(1+e))	289.618.677,97 €
7	(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación 2017 (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF	8.175.000,00 €
8	(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación 2017 (Obligatorio)Art 12.4 LOEPSF: IAE	0,00 €
		297.793.677,97 €

	(e)Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2018	2,40%
--	---	-------

	(f) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia (d*(1+e))	304.940.726,24 €
9	(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación 2017 (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF	675.000,00 €
10	(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación 2017 (Obligatorio)Art 12.4 LOEPSF: IAE	-410.000,00 €
		306.025.726,24 €

TOTAL LIMITE DE LA REGLA DE GASTO CONSOLIDADO (TOTAL (g))	306.025.726,24 €
---	-------------------------

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE 2018

		Liqui Año 2018
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	166.763.253,63 €
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	142.166.797,37 €
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	1.044.104,43 €
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	39.295.201,45 €
	(+) Capítulo 6: Inversiones	20.563.089,22 €
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	1.772.485,37 €
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	371.604.931,47 €
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	694.137,45 €
9	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Intereses de la deuda:	370.910.794,02 €
10	(+/-) Ajustes según SEC	-10.705.755,81 €
11	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's	37.831.137,96 €
12	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	17.454.417,65 €
	(h) Total Gasto Computable(h=9+10-11-12)	304.919.482,60 €

(f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (g >= h)	CUMPLE
---	---------------

TOTAL GASTO COMPUTABLE CONSOLIDADO (TOTAL (h))	304.919.482,60 €
--	-------------------------

DIFERENCIA TOTAL LIMITE REGLA GASTO-TOTAL GASTO COMPUTABLE CONSOLIDADO (g) - (h)	1.106.243,64 €
---	-----------------------

Por consiguiente, se cumple la regla de gasto, con una diferencia de 1.106.243,64 €

La comparación se ha realizado no con la liquidación del 2017, la cual incumplió la regla de gasto en un importe superior al de este ejercicio (-12.600.254,57 €), sino con respecto al límite de gasto con el que se hubiera cumplido en el 2015 la regla de gasto (primer año en que se incumplió la regla de gasto). Al haberse cumplido la regla de gasto, el próximo ejercicio (2019) se comparará la regla de gasto del 2019 con el límite de gasto del año anterior (2018), y no con el del 2015 como hasta ahora, ya que en el 2018 se ha cumplido esta regla que venía incumplándose desde 2015.

II) PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES:

Se ha cumplido en el 2018, el Período Medio de Pago a Proveedores, tanto en el Ayuntamiento, como en los OOAA y las Sociedades municipales.

Así el tiempo medio anual en el Ayuntamiento de 23,23 días, una vez vencido el plazo legalmente establecido para la aceptación de las facturas (30 días). En el ejercicio 2018 por normativa, se ha modificado la forma del cómputo del período medio de pago, lo que ha supuesto un aumento en el plazo de pago por la nueva forma de cómputo.

El detalle del cálculo del periodo medio de pago está a su disposición en los informes de Intervención y de Tesorería realizados a tal efecto.

III) DEUDA VIVA:

Cuantificación y descripción de la deuda viva a 31/12/2018: en cuadro siguiente describimos y detallamos su situación:

		FECHA FORMALIZACIÓN	IMPORTE FORMALIZADO	DEUDA VIVA A 31/12/2018
1	Obras del servicio de recogida neumática en el Casco Medieval	04/02/2000	8.806.395,92	733.866,48
2	Varios préstamos refundidos	31/07/2001	55.134.221,45	3.807.856,25
2	Inversiones en Mendizorroza y Proyecto Ataria	27/12/2006	4.762.000,00	1.098.923,12
2	Inversiones en Mendizorroza, Gamarra, Centro Cívico de Ibaiondo y obras tranvía	31/07/2008	14.300.000,00	5.225.000,00
2	Proyectos Estratégicos: Palacio de Exposiciones, Congresos y de las Artes Escénicas, Nuevo Edificio Oficinas Municipales, Centro Cívico Salburua, Centro Cívico Zabalgana, Soterramiento ferrocarril, Estación Intermodal, Plan inversiones Casco Medieval	11/02/2009	40.000.000,00	4.435.243,85
3		11/02/2009	20.000.000,00	2.309.905,06
4		11/02/2009	5.000.000,00	444.198,82
3		11/02/2009	2.000.000,00	874.999,99
1		11/02/2009	50.000.000,00	1.312.500,00
5		11/02/2009	40.000.000,00	3.702.997,31
2		11/02/2009	20.000.000,00	2.613.537,41
6		Inversiones en instalaciones deportivas, educativas, desarrollo de la e-administración y otras obras e infraestructuras	15/10/2009	7.000.000,00
7	15/10/2009		14.000.000,00	1.750.000,00
2	15/10/2009		4.000.000,00	500.000,00
5	15/10/2009		3.000.000,00	375.000,00
8	15/10/2009		2.000.000,00	250.000,00
9	Inversiones en instalaciones deportivas, educativas y otras obras e infraestructuras del Ppto.2009	08/06/2010	10.000.000,00	5.000.000,06
9		08/06/2011	7.667.309,57	3.833.654,81
4		09/06/2012	5.000.000,00	2.499.999,90
2	Inversiones 2014	19/12/2014	5.000.000,00	4.230.769,22
5	Préstamo corriente	03/11/2015	6.000.000,00	1.200.000,00
1	Inversiones 2015	17/12/2015	5.000.000,00	4.615.384,60
2	Inversiones 2016	28/11/2016	6.000.000,00	6.000.000,00
10	Inversiones 2016	28/11/2016	5.687.000,00	5.687.000,00
11	Préstamo 2017 - Servicios Eléctricos	02/02/2017	300.009,23	275.008,49
10	Préstamo 2017	15/12/2017	12.000.000,00	12.000.000,00
6	Préstamo 2018		0,00	10.750.000,00
TOTAL AYUNTAMIENTO			352.656.936,17	86.400.845,36

ARICH, S.A. 2	Adq. viviendas, adecuación y rehab.infraest., rehab. fachadas, baños y servicios de viviendas antiguas adquiridas, ayudas a sus propietarios	14/05/2003	4.450.960,00	1.112.739,94
ENSANCHE 21 2	Proyectos varios	13/11/2015	20.000.000,00	18.461.538,46
TUVISA - 10	Compra autobuses	2017	3.550.000,00	3.254.166,67
TUVISA 2	Compra autobuses (*)	2018	3.330.000,00	3.246.750,00
TOTAL OAAA Y SOCIEDADES			31.330.960,00	26.075.195,07
TOTAL CONSOLIDADO			383.987.896,17	112.476.040,43

Nota: la deuda viva que mostramos es la concertada con las Entidades Financieras. A efectos de la información suministrada por el Banco de España, la deuda viva se aumenta, básicamente por considerar esta institución el arrendamiento de las oficinas del nuevo ayuntamiento como un factoring sin recurso con inversión.

Se cumple el límite de deuda viva, estando por debajo de los porcentajes legalmente establecidos del 60% sobre los ingresos no financieros y del 110% sobre los ingresos corrientes liquidados:

DEUDA VIVA SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	% SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS	% SOBRE INGRESOS CORRIENTES
112.476.040,43	30,59%	32,39%

III.- CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL AÑO 2018

Aparte del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, son consolidables, a efectos del cálculo de la estabilidad, las sociedades municipales que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado.

Conforme al artículo 3.1 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, compete a la Intervención General del Estado efectuar la clasificación de los agentes del sector público local.

A este respecto, la Intervención General del Estado, ha clasificado en el ejercicio 2015 en el inventario de entidades locales, las entidades dependientes del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, tal como se detalla en el siguiente cuadro de la Web del Ministerio:

ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES

15-01-059-A-V-001	Esc. Música Luis Aramburu (***) AAPP - 01/02/2015
15-01-059-A-V-002	Ctro. Estudios Ambientales (***) AAPP - 01/02/2015
15-01-059-A-V-004	Esc. Danza José Uruñuela (***) AAPP - 01/02/2015

SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

15-01-059-A-P-001	Aguas M. Vitoria (AMVISA) (***) S. no financieras - 01/02/2015
15-01-059-A-P-002	Transp. Urb. Vitoria (TUVISA) (***) AAPP - 01/02/2015
15-01-059-A-P-003	Gasteizko Industria Lurra, S.A. (***) AAPP - 01/02/2015
15-01-059-A-P-005	S. Urbanística M. Vitoria, S.A. (ENSANCHE 21 ZABALGUNEA, S.A.) (***) AAPP - 01/02/2015
15-00-000-X-P-065	Hazibide, S.A.
15-00-000-X-P-113	S. Aprovechamiento Energético Biogardefegui, S.A. (***) S. no financieras - 01/02/2015

FUNDACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

00-00-030-H-H-000	F. Kaleidos.Red (***) AAPP - 01/02/2015
15-00-017-N-N-000	Asoc. Vasca Agencias de Desarrollo - Garapen Agentzien

CONSORCIOS

OTRAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO DISTINTO AL MUNICIPIO

(*): Entidades dependientes por control efectivo
 (**): Sectorizado por la IGAE
 (***): Revisable a corto plazo

Volver Imprimir

Para cualquier incidencia o sugerencia, utilice la siguiente dirección de correo:
 sugerencias.BDEntidadesLocales@minhap.es
 Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local

De la clasificación efectuada por la IGAE, como órgano competente para ello, este año 2018, todas las sociedades municipales, salvo AMVISA, pertenecen al sector de Administración Pública

En conclusión:

a) Sector Administraciones Públicas a consolidar a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria de este sector:

- Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Los tres Organismos Autónomos: CEA, Danza y Música.
- Tuvisa.
- Ensanche 21 Zabalgunea
- Gilsa.

b) Sociedades de mercado o también denominadas Sociedades No Financieras (Amvisa), a analizar individualmente su estabilidad presupuestaria entendida ésta como posición de equilibrio financiero según sus cuentas anuales.

Por consiguiente, en esta liquidación del ejercicio 2018, la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento, deberá realizarse consolidándose no solo a los tres Organismos Autónomos más Tuvisa, sino también sumando los ingresos y gastos de Ensanche 21 y Gilsa.

A continuación, después de esta exposición procedemos al cálculo y determinación del resultado de la estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2018 en el sector público local del Ayuntamiento de Vitoria –Gasteiz. Primero calcularemos la capacidad/necesidad de financiación de cada una de las tres Sociedades no Financieras, y por último la del sector consolidado “Administración Pública”.

1º) ANÁLISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL 2018 EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES QUE NO FORMAN PARTE DEL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: AMVISA

Partiendo de las cuentas anuales 2018 provisionales (pendientes de aprobación definitiva), Amvisa, presenta una posición de equilibrio financiero, con un resultado de explotación en su cuenta de pérdidas y ganancias positivo.

SOCIEDAD NO FINANCIERA MUNICIPAL	PREVISIÓN RESULTADO DE EXPLOTACIÓN 2018
AMVISA	7.029.772,79 €

2º) ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA TRAS LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2018 EN EL SECTOR “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”

Como hemos dicho anteriormente: el Sector Administraciones Públicas a consolidar a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria de este sector, está integrado por:

Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
Los tres Organismos Autónomos: CEA, Danza y Música.
Tuvisa.
Ensanche 21 Zabalgunea
Gilsa

Para su cálculo, procederemos en primer lugar a confeccionar el Presupuesto 2018 liquidado consolidado por esos entes. Después, detallaremos los Ajustes Sec y el ajuste de la Norma Foral 38/2014, para finalmente calcular en un cuadro el resultado de la estabilidad presupuestaria de este Sector, que dará lugar a la conclusión final.

A continuación, en el cuadro siguiente recopilamos la liquidación consolidada de los entes del Ayuntamiento integrantes en el sector Administración Pública:

A) **LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA PRESUPUESTO 2018 SECTOR "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA":**

INGRESOS DERECHOS RECONOCIDOS	AYUNTAMIENTO	CEA	E. MUSICA	E. DANZA	TUVISA	ENSANCHE 21	GILSA	ELIMIN. TRANSF. INTERNAS	CONSOLID
CAP 1	91.365.340,48								91.365.340,48
CAP 2	8.180.944,03								8.180.944,03
CAP 3	57.915.014,59	37.144,25	457.446,39	140.555,72	6.979.601,53	4.967.856,46	1.684.256,00		72.181.874,94
CAP 4	188.835.958,06	2.776.065,65	1.237.403,46	713.558,15	12.970.481,95	130.010,96	0,00	-16.640.396,12	190.023.082,11
CAP 5	920.473,72	0,00	0,00	0,00	1.929.679,36	841,68	0,00		2.850.994,76
CAP 6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
CAP 7	17.888.411,62	30.000,00	104.961,10	5.931,46	278.849,98	360.666,67	0,00	-780.409,21	17.888.411,62
TOTAL 1 A 7	365.106.142,50	2.843.209,90	1.799.810,95	860.045,33	22.158.612,82	5.459.375,77	1.684.256,00	-17.420.805,33	382.490.647,94
GASTOS OBLIGACIONES RECONOCIDAS	AYUNTAMIENTO	CEA	E. MUSICA	E. DANZA	TUVISA	ENSANCHE 21	GILSA	ELIMIN. TRANSF. INTERNAS	CONSOLID
CAP 1	144.876.401,85	1.115.053,96	1.533.427,37	719.673,80	17.262.725,20	1.109.000,45	146.971,00		166.763.253,63
CAP 2	127.098.177,60	1.372.682,16	82.758,85	43.893,74	4.538.690,50	7.735.914,52	1.294.680,00		141.603.356,37
CAP 3	793.122,02	6,48	0,00	0,00	19.549,59	231.426,34	0,00		1.044.104,43
CAP 4	39.165.701,88	125.454,25	2.272,60	1.772,72	0,00	0,00	0,00	-16.085.046,51	23.210.154,94
CAP 5					0,00	0,00	0,00		0
CAP 6	16.421.082,44	49.578,16	25.282,21	22.599,26	4.035.120,15	9.427,00	0,00		20.563.089,22
CAP 7	1.772.485,37	0,00				0,00	0,00	-780.409,21	992.076,16
TOTAL 1 A 7	330.126.971,16	2.662.775,01	1.643.741,03	787.939,52	25.856.085,44	9.085.768,31	1.441.651,00	-16.865.455,72	354.176.034,75
DIFERENCIA	34.979.171,34	180.434,89	156.069,92	72.105,81	-3.697.472,62	-3.626.392,54	242.605,00		28.280.980,87

B) AJUSTES SIGUIENDO EL MANUAL DEL SEC:

Los ajustes realizados siguen el Manual de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado (Manual Sec publicado por la IGAE).

Estos ajustes, que aparecen posteriormente en el cuadro del cálculo de la estabilidad, con el número de ajuste correspondiente, se resumen, detallan y cuantifican de la siguiente forma:

AJUSTE 1.- Ajuste del criterio de caja en los ingresos de carácter tributario: El ajuste derivado de la aplicación del Manual Sec publicado por la IGAE, viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

Así si el importe de los derechos reconocidos en el ejercicio 2018, supera el valor de los cobros del ejercicio corriente (2018) y anteriores, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, en caso contrario ajuste positivo aumentándose el saldo presupuestario.

Resultado de este ajuste:

Estado Ingresos tributarios	D:R:N. Liquidación Ppto. 2018	Recaudación		Ajustes		Resultado
		Liquidación Ppto.2018		Mayor déficit	Menor déficit	Ajustado
		Corriente	Cerrados			
Capitulo 1	91.365.340,48	72.082.242,20	19.495.587,13		212.488,85	91.577.829,33
Capitulo 2	8.180.944,03	7.171.664,61	1.720.014,07		710.734,65	8.891.678,68
Capitulo 3	57.915.014,59	50.185.732,02	7.371.536,66	-357.745,91		57.557.268,68

Resultado: **Ajuste positivo por un saldo de: 565.477,59 €** Lo que supone **menor déficit**.

Ajuste 2.- Ajuste de consolidación de las transferencias corrientes y de capital: una vez registrada la transferencia por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente. Si hay discordancia en el tiempo se realizará el correspondiente ajuste para unificar el momento de contabilización con el del ente pagador.

Diferenciamos las transferencias entre entes dependientes del Ayuntamiento e integrantes del sector "Administración Pública", y las transferencias con otras Instituciones y Administraciones Públicas distintas al Ayuntamiento:

a) Transferencias con Entes dependientes del Ayuntamiento: resultando un ajuste negativo por -588.981,93 €. En el siguiente cuadro se muestra el detalle:

ELIMINACIÓN TRASFERENCIAS INTERNAS

Contabilización ayuntamiento		contabilización de oo.aa y sociedades	
AL CEA		AL CEA	
CPA 4	2.408.537,08		2.408.537,05
CAP 7	30.000,00		30.000,00
A MUSICA		A MUSICA	
CPA 4	846.627,26		846.627,26
CAP 7	104.961,10		104.961,10
A DANZA		A DANZA	
CPA 4	448.382,15		448.382,15
CAP 7	5.931,46		5.931,46
A ENSANCHE		A ENSANCHE	
CPA 4	0,00		0,00
CAP 7	360.666,67		360.666,67
A TUVISA		A TUVISA	
CPA 4	12.381.500,02		12.970.481,95
CAP 7	278.849,98		278.849,98
TOTAL CAP 4	16.085.046,51		16.674.028,44
TOTAL CAP 7	780.409,21		780.409,21
AJUSTE CRITERIO PAGADOR EN CAP. IV Y VII			-588.981,93

Resultado: **Ajuste negativo** de: **-588.981,93 €**, (Lo que supone un **mayor déficit**).

b) Transferencias recibidas de otras Instituciones y Administraciones Públicas; Aplicando criterio de reconocimiento del ente pagador, en función de la diferencia entre los ingresos de subvenciones provenientes de otras AAPP reconocidos y cobrados por el Ayuntamiento:

PROYECTO	R EN 2018	COBROS 2018 de R 2017 y anteriores	COBROS 2018 de R de 2018	TOTAL COBROS 2018
40000 ESTADO	261.849,47		261.849,47	261.849,47
41000 GOVA	14.718.682,57		12.577.303,46	12.577.303,46
42000 DFA	10.323.008,86		2.987.808,31	2.987.808,31
42001 FOFEL	162.387.753,34		162.387.753,34	162.387.753,34
42002 IMPUESTOS NO CONCERTADOS	302.097,15		230.349,06	230.349,06
47000 DE EMPRESAS	0,00		0,00	0,00
48000 DE FAMILIAS	91.366,00		91.366,00	91.366,00
49000 DEL EXTERIOR	751.200,67		310.039,25	310.039,25
	188.835.958,06		178.846.468,89	178.846.468,89
70000 ESTADO	0,00		0,00	0,00
71000 GOVA	13.949.041,18		10.151.471,63	10.151.471,63
72000 DFA	3.391.373,60		1.641.373,60	1.641.373,60
73000 DE EE.PP. DENTRO DEL TERMINO	37.500,84		37.500,84	37.500,84
77000 DE EMPRESAS	401.871,00		194.090,47	194.090,47
78000 DE FAMILIAS	0,00		0,00	0,00
79000 DEL EXTERIOR	108.625,00		108.625,00	108.625,00

	17.888.411,62	0,00	12.133.061,54	12.133.061,54
CERRADOS 40000 DEL ESTADO				0,00
CERRADOS 41000 GOVA		2.096.652,38		2.096.652,38
CERRADOS 42000 DFA		7.046.793,36		7.046.793,36
CERRADOS 42003 IMPUESTOS NO CONCERTADOS		71.748,06		71.748,06
CERRADOS 49000 DEL EXTERIOR				0,00
		9.215.193,80		9.215.193,80
CERRADOS 71000 GOVA		3.684.832,58		3.684.832,58
CERRADOS 72000 DFA		1.850.000,00		1.850.000,00
		5.534.832,58		5.534.832,58
TOTAL	206.724.369,68	14.750.026,38	190.979.530,43	205.729.556,81

Ajuste: diferencia entre total cobrado y total reconocido (205.729.556,81 – 206.724.369,68 = - 994.812,87).

Resultado: **Ajuste negativo** por - 994.812,87 € (ajuste negativo en capítulos IV y VII de ingresos; lo que supone un **mayor déficit**).

Ajuste 3.- Ajuste de deudores y acreedores no presupuestarios y partidas pendientes de aplicación: a fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles que se hayan producido, aunque no se hayan dictado los actos administrativos de reconocimiento, lo que impide su aplicación al presupuesto. La aplicabilidad del principio de devengo, implica el cómputo del gasto efectivamente realizado en el déficit de estabilidad, con independencia del momento de imputación presupuestaria.

Por tanto, por un lado tenemos el ajuste de la variación neta de lo pendiente de aplicación, o lo que es lo mismo: Diferencia entre saldos a 1 de enero y 31 de diciembre de 2018, de la cuenta contable 413 “Acreedores facturas pendientes de formalizar”: Así diferenciamos los siguientes ajustes en este apartado:

A) Resultado: **Ajuste positivo** (menor gasto) por **3.183.721,39 €** (diferencia de saldo de las cuentas del subgrupo 413, lo que supone un **menor déficit**). Con el siguiente detalle:

Cuenta 413	Saldo 2017	Saldo 2108	Diferencia
AMVISA (Cap 2)	6.375.029,23	4.781.271,92	-1.593.757,31
RESTO AYTO (Cap 2)	89.183,14	205.816,73	116.633,59
E21 Reh. barrios oro (Cap 7)	374.889,80	14.223,13	-360.666,67
Liq. Ampliación Tranvía Abetxuko (Cap 7)	240.228,15	240.228,15	0,00
IVA NUEVO AYTO (Cap 6)	2.530.605,97	1.292.388,98	-1.238.216,99
INTERESES IVA Nuevo AYTO (Cap 3)	167.256,03	56.542,02	-110.714,01
DIFERENCIA			-3.183.721,39

- B) Gasto derivado de la aportación de Gilsa en la CTV con garantía del Ayuntamiento: **415.515,45 € (ajuste negativo, aumentando el capítulo VII de Gastos; lo que supone un mayor déficit).**
- C) Gasto devengado derivado de la deuda pendiente de años anteriores con la Seguridad Social: **1.164.110,77€ (ajuste negativo, aumentando el capítulo I de Gastos, lo que supone un mayor déficit).**
- D) Ajuste por posición deudora en Fepel: - **14.330.067,50 €** (disminuyendo el capítulo IV de ingresos, lo que supone un **mayor déficit**).

Ajuste 4.- Ajuste encomiendas de gestión: el saldo de la liquidación presupuestaria se corregirá mediante un ajuste por el valor de la inversión realizada en el ejercicio económico por otras unidades por cuenta de la Corporación Local. Además, si las inversiones por cuenta de la Corporación Local vienen financiadas por subvenciones de otras Administraciones Públicas, regirá el criterio del ente pagador de la subvención a la hora de reconocer por la Corporación dicha financiación vía subvenciones.

Ajuste: **0,00 €** en este ejercicio.

Ajuste 5.- Ajuste de dividendos y participación en beneficios: la imputación al Capítulo V de ingresos se realiza en el momento del cobro efectivo de los mismos. En la contabilidad nacional, los dividendos deben proceder sólo del beneficio corriente antes de impuestos. Por tanto el ajuste debe eliminar la parte de estos ingresos que no deriven de los beneficios de su actividad productiva. Además, conforme al Manual del Sec, en el caso de los dividendos repartidos por Gilsa en el ejercicio 2018, se deben considerar transferencia de capital, ya que esta Entidad es considerada como Administración Pública, procediendo por ello su ajuste, conforme a lo reflejado en la página 62 del Manual Sec.

Ajuste: **0,00 €** en este ejercicio.

Ajuste 6.- Ajuste de la Norma Foral 38/2014 (BOTHA 27/12/2014).- Ajuste de gastos de inversión financiados con Remanente de Tesorería: conforme al artículo 7.4 de la Norma Foral 38/2014, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava:

“Los gastos regulados en el apartado anterior (el mencionado apartado se refiere a los gastos financiados con Remanente de Tesorería, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria), no computarán para la aplicación del objetivo de déficit y de la regla de gasto”.

En base a este artículo, procede un ajuste de minoración en gastos por importe de **9.098.660,64 €** lo que supone un **menor déficit**.

C) CUADRO DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEGÚN LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2018 DE LAS ENTIDADES MUNICIPALES CONSOLIDABLES EN EL SECTOR “ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”:

(+) Suma Capítulos I a VII Ingresos Sector “Administración Pública”	382.490.647,94
(-) Suma Capítulos I a VII Gastos Sector “Administración Pública”:	- 354.176.034,75
Ajustes SEC (Manual IGAE), descritos en páginas nº 16 a 19:	
(+) Ajuste 1	212.488,85
(+) Ajuste 1	710.734,65
(-) Ajuste 1	- 357.745,91
(-) Ajuste 2	-588.981,93
(-) Ajuste 2	- 994.812,87
(+) Ajuste 3	3.183.721,39
(-) Ajuste 3	- 415.515,45
(-) Ajuste 3	- 1.164.110,77
(-) Ajuste 3	- 14.330.067,50
(-) Ajuste 4	0,00
(-) Ajuste 5	0,00
(=) Estabilidad Presupuestaria con Ajustes SEC:	14.570.323,65
(+) Ajuste 6 (Norma Foral)	9.098.660,64
(=) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, en términos de Capacidad (+) / Necesidad (-) de Financiación:	<u>23.668.984,29</u>
% de la Capacidad de Financiación en relación a los Ingresos no financieros (Cap. I a VII) en términos SEC:	<u>6%</u>

IV.- CONCLUSIONES SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2018:

Con respecto al Sector consolidado "Administraciones Públicas" de Vitoria-Gasteiz, una vez realizado el ajuste permitido en el artículo 7.5 de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, éste presenta una capacidad de financiación en el ejercicio liquidado 2018 de un 6% respecto a los ingresos no financieros, por lo que **presenta equilibrio de estabilidad presupuestaria.**

Se informa que el cumplimiento del objetivo de estabilidad es un requisito legal y un principio constitucional de obligado cumplimiento, si bien, su valor absoluto no puede tomarse como el único indicador de la situación económico-financiera del Ayuntamiento, la cual viene igualmente marcada por las magnitudes del resultado presupuestario, del remanente de tesorería y del ahorro neto.

Igualmente se informa que **se ha cumplido; la regla de gasto, el límite de deuda y el periodo medio de pago a proveedores.** Aspectos todos ellos exigidos por la legislación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Vitoria-Gasteiz, 26 de junio de 2019

EL INTERVENTOR GENERAL,

